

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

COMISION GESTORA PROVINCIAL

ANUNCIO

Siendo necesario adquirir 30.000 metros de gasa hidrófila y 800 kilogramos de algodón en mantas, de primera calidad, con destino al Hospital provincial, se admiten ofertas en el Negociado de Beneficencia de la Excm. Diputación, hasta el día doce de marzo actual, a las trece.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones.--Carreteras

Rectificada por la Alcaldía de Cangas del Narcea la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en dicho término municipal han de ser expropiadas con motivo de la construcción de la carretera de Portiella a la de La Magdalena a Belmonte, Sección de Portiella a Nando, trozo 1.º.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación, acuerda disponer se publique la expresada relación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los propietarios interesados puedan exponer ante la Alcaldía de Cangas del Narcea, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de publicación de este edicto, lo que estimen conveniente contra la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de las obras que motivan la expropiación de referencia.

Oviedo, 18 de febrero de 1935. — El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Relación de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Portiella a la de La Magdalena a Belmonte, trozo 1.º, en el término municipal de Cangas del Narcea:

- 1, Portiella, a prado, de Benigno Iglesias Flores, de Portiella.
- 2, Brazos, a tierra, de Manuel Me-

nendez Alonso, de Molinos de Portiella.

- 3, La Solana, a monte, del mismo.
- 4, Vegalorga, a tierra, del mismo.
- 5, La Viña, a viña con cepas, del mismo.
- 6, La Viña, a tierra, del mismo.
- 7, El Cestillo, a monte, del mismo.
- 8, Monte de Pambley, a monte, de Sabino Menéndez Llano, Manuel Menéndez Rubio, Constantino Marcos, Benjamin Menéndez y Menéndez, Herederos de José Martínez, María Argüelles, Benigno Diez, Joaquín Rodríguez y Celestino Santiago, de Pambley.

- 9, Chemosquera, a prado, de Joaquín Rodríguez, de idem.
- 10, Monte de Pambley, a monte, de los mismos de la finca número 8.
- 11, Peñas, a prado, de los herederos de José Martínez, de Pambley.

12, Chamachonge, a prado, de Benjamin Menéndez y Menéndez, de idem.

13, Anderbe, a monte, de José Menéndez, Benjamin Menéndez y Herederos de Francisco Cortina, de Anderbe.

14, Cerbayón, a prado, de Benjamin Menéndez, de idem.

15, Cerbayón, a prado, de Sabino Menéndez Llano, de Pambley, colono Eugenio Iglesias, de Antrago.

16, Cerbayón, a prado, de los Herederos de Francisco Rodríguez, de Pambley, colono Manuel Arias, de Pambley.

17, Cerbayedo, a prado, de Sabino Menéndez Llano, de Pambley, colono Eugenio Iglesias, de Antrago.

18, Cerbayedo, a monte, del mismo.

19, Cerbayedo, a monte, de los mismos de la finca número 13.

20, Valdelolla, a prado, de los Herederos de José Martínez, de Pambley.

21, Valdelolla, a monte, de José Argüelles Argüelles, de Vecil.

22, Valdelolla, a prado, de Joaquín Rodríguez, de Pambley.

23, Valdelolla, a prado, de José Argüelles, de Vecil.

24, Valdelolla, a prado, de Sabino Menéndez, de Pambley.

25, Valdelolla, a monte, de José Argüelles, de Vecil.

26, Wambe, a castañal, de los Herederos de Francisco Cortina, de Anderbe.

27, Wambe, a prado, de Manuel Martínez González, de idem.

28, Wambe, a castañal, del mismo.

29, Wambe, a prado, de Manuel Menéndez Rubio, de Pambley.

30, Wambe, a monte, de Benjamin Menéndez, de Anderbe.

31, Wambe, a monte, de los Herederos de Francisco Cortina, de idem.

32, Wambe, a prado, de Santiago García, de Vecil.

33, Wambe, a prado, de los Herederos de Francisco Cortina, de Anderbe.

34, Wambe, a prado, de Benjamin Villar Arias, de San Martín.

35, Molino de Wambe, a prado, del mismo.

36, Wambe, a monte, de los Herederos de Fernando, (a) Periquín, de Cerril, colono Francisco Rodríguez, de San Martín.

37, Wambe, a monte, de Benigno Villar Arias, de San Martín.

38, Wambe, a monte, de José Menéndez, de Vecil.

39, Wambe, a monte, de los Herederos de Fernando, (a) Periquín, de Cerril, colono José Arias, de San Martín.

40, Wambe, a monte, de Antonio Rodríguez, de San Martín.

41, Wambe, a monte, de Benigno Villar Arias, de idem.

42, Wambe, a monte, de los Herederos de Fernando, (a) Periquín, de Cerril, colono Francisco Rodríguez, de San Martín.

43, Wambe, a castañedo y prado, de José Menéndez, de Vecil.

44, Wambe, a castañedo y prado, de Benigno Villar Arias, de San Martín.

45, Wambe, a castañedo, de Antonio Rodríguez, de idem.

46, Wambe, a monte, de Benigno Villar, de idem.

47, Wambe, a monte, de José Menéndez, de Vecil.

48, Wambe, a monte, de los Herederos de Fernando, (a) Periquín, de Cerril, colonos Francisco Rodríguez y José Arias, de San Martín.

49, Manenche, a castañedo, de Antonio Rodríguez, de San Martín.

50, Manenche, a castañedo, de los Herederos de José Menéndez Rodríguez, de La Viguiella.

51, Manenche, a castañedo, de José Menéndez Flores, de idem.

52, Manenche, a castañedo, de los Herederos de José Menéndez Rodríguez, de idem.

53, Manenche, a castañedo, de Antonio Álvarez Rodríguez, de idem.

54, Manenche, a monte, de José Menéndez Flores, de idem.

55, Cerecelón del Río, a prado, de Antonio Álvarez Rodríguez, de idem.

56, Cerecelón del Río, a prado, de

los Herederos de José Menéndez Rodríguez, de idem.

57, Regueiro, a tierra de labor, de los Herederos de José M. Rodríguez, La Veiguiella.

58, Tablada del Regueiro, a tierra de labor, de José Menéndez Rodríguez, de idem.

59, Veige, a prado, de Herederos de José M. Rodríguez, de idem.

60, Veige, a prado, de Antonio Álvarez Rodríguez, de idem.

61, Estasio de la Corrada, a tierra de labor, de Herederos de José M. Rodríguez, de idem.

62, Vinarecón, a tierra de labor, de José Menéndez Flores, de idem.

63, Mazaneiro, a tierra de labor, de Herederos de José M. Rodríguez, de idem.

64, Lavies, a tierra de labor, de Antonio Álvarez Rodríguez, de idem.

65, Lavies, a tierra de labor, de José Menéndez Flores, de idem.

66, Cortina, a tierra de labor, de Herederos de José M. Rodríguez, de idem.

67, Cortina, a huerta, de José Menéndez Flores, de idem.

68, La Campina, a prado, de Antonio Álvarez Rodríguez, de idem.

69, La Campina, a huerto, de Herederos de José M. Rodríguez, de idem.

70, Huerta de Cere, a huerta, de José Menéndez Flores, de idem.

71, La Cepia, a prado, de Herederos de José M. Rodríguez, de idem.

72, El Escobio, a castañedo, de Manuel Rodríguez Cuervo, de Onón.

73, Las Pontes a prado, del mismo.

74, Las Pontes a tierra de labor, del mismo.

75, Las Pontes, a prado, del mismo.

76, Erio de los Pontes, a monte y tierra, de Antonio Álvarez Rodríguez, de La Veiguiella, y de Manuel Fernández, de Fontanilla.

77, La Viña, a prado, de Marcelino Peláez, de Onón, colono, José Fernández, de idem.

78, La Viña, a prado del mismo, de Onón, colono Benjamin Rodríguez, de idem.

79, La Viña, a prado, de Manuel Rodríguez Cuervo de Onón.

80, La Rozada, a tierra de labor, del mismo.

81, Rozadas, a yermo, de Marcelino Peláez, de Onón, colono, José Fernández, de idem.

82, Rozadas, a yermo, de José Arias, de idem.

83. Rozas a prado, de Manuel Arias, de Sillaso, colono. Antonio Alvarez, de La Veiguiella.

Oviedo, 23 de enero, de 1935.—El Ingeniero-encargado, José M. González del Valle.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Examinado el expediente relativo a la concesión otorgada a D. Francisco Trelles Malnero, por providencia gubernativa de fecha 29 de Mayo de 1916, publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 7 de Junio de igual año, para aprovechar trescientos litros de agua por segundo, derivados del arroyo "Proxeira" en el lugar nombrado "Punta de los Loureizos", del término municipal de Boal (Oviedo), con destino a la producción de fuerza motriz para el accionamiento de un molino harinero, y

Resultando que, practicada la revisión ordenada en el artículo 8.º del Real Decreto Ley, número 33 de 7 de enero de 1927, se comprobó que la concesión se hallaba incursa en caducidad por haberse incumplido la condición 3.ª de las impuestas, ya que no fué presentado por el concesionario el proyecto de presa de derivación a que dicha condición se refiere, y por no haberse ejecutado las obras, con cual dejaron de cumplirse también las condiciones 6.ª y 7.ª.

Resultando que, declarada incursa en caducidad la concesión, se procedió a instruir el oportuno expediente, publicándose al efecto el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, del día 7 de Octubre de 1932 y en el Tablón de anuncios de la Alcaldía de Boal, y notificación expresa al concesionario, sin que se haya producido reclamación ni observación alguna durante el plazo señalado para ello.

Resultando que, pasado el expediente a informe de la Abogacía del Estado, esta dictamina que procede declarar la caducidad de la concesión.

Considerando que en el expediente de caducidad de que se trata, se han seguido todos los frámenes reglamentarios y que no se han presentado reclamaciones contra la caducidad.

Considerando que la potencia del Salto en cuestión, es inferior a 50 H. P.

Esta Jefatura de Aguas, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar caducada la concesión otorgada a don Francisco Trelles Malnero, de que se ha hecho mérito, con pérdida de la fianza, que asciende a pesetas 5'15, según resguardo de la Caja de depósitos, Tesorería de Oviedo, con números 22 de entrada y 15 de Registro, a favor de la Administración, y libre el tramo del arroyo "Froxera", a que dicha concesión afecta, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, de esta resolución para general conocimiento.

Oviedo, 21 de febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto Gonzalez de Agustina.

Aguas terrestres.—Abastecimiento.

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

D. Etelberto Albuérne Bravo, vecino de Avilés, solicita autorización para aprovechar tres litros de agua por minuto, de un manantial que nace en la Sierra de Gamonedo, al pie del pico llamado de Cabonana, en términos del Ayuntamiento de Cudillero, con destino al abastecimiento de una fábrica de Salazón, propiedad del peticionario, sita en términos del pueblo "El Pito", perteneciente al mencionado Ayuntamiento de Cudillero (Oviedo)

Mediante una arqueta se captarán las aguas conduciéndolas por una tubería de hierro galvanizado y 952 metros de longitud, hasta un depósito regulador de 9 metros cúbicos de capacidad. De aquí partirá la tubería maestra, de 315 metros de longitud, terminando en la fábrica de salazón, contigua a la margen izquierda de la carretera de Ribadeáella a Canero, por bajo de cuyo paseo se propone establecer la expresada tubería en un tramo de 39 metros

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y el Real Decreto-Ley de 7 de enero, número 33, de 1927, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente petición, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Cudillero o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que puedan ser examinados por quienes así lo deseen

Oviedo, 25 de febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto de Agustina.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE BIMENES

David Jesús de Alvaré y González, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Bimenes.

Certifico: Que esta Junta, en sesión de fecha 22 del actual, acordó proveer los cargos de Vocales vacantes de la misma, designándose para ello a los señores siguientes:

1.º Vocal como Concejal de mayor número de votos, don Severo Vigón Díaz.

2.º Vocal como ex-jefe municipal, don Candido Alvarez Suárez.

3.º Vocales como mayores contribuyentes, don Anselmo García Carrio y don Ramón Martínez Díaz.

Para que conste, cumpliendo con los mandados y efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Bimenes, a 22 de febrero de 1935.—David Jesús de Alvaré.—V.º B.º, El Presidente, José M. Sánchez.

DE VEGADEO

Don Benjamín Simón Flórez, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Vegadeo.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal el día 23 del actual, se acordó, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la vigente Ley Electoral, designar como locales para Colegios electorales, en los que han de tener lugar las elecciones que ocurran en el corriente año, los siguientes:

Distrito primero. Villa

Sección primera.—Plaza

Escuela de niños número 1.

Sección segunda.—Mayor

Escuela de niñas número 1.

Sección tercera.—Piantón

Escuela de niños número 3.

Sección cuarta.—Miñón

Escuela de Miñón.

Distrito segundo.—Merado

Sección primera. San Martín

Escuela de Folgueiras.

Sección segunda.—Merado

Escuela de niños de Merado.

Distrito tercero.—Abres

Sección única.

Casa Escuela de niños.

Asimismo se acordó designar la Administración de Correos de esta villa, sita en la calle Mayor, para la entrega de pliegos por ser la única que reúne condiciones de seguridad y está en fácil comunicación.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Vegadeo, a 23 de febrero de 1935. Benjamín Simón.—V.º B.º, El Presidente, Francisco Díaz Maseda.

ALCALDIAS

DE LUARCA

ANUNCIO

Habiendo acordado este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día catorce del corriente, prorrogar el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos del año 1934, para el actual ejercicio, queda expuesto al público para reclamaciones durante un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pudiendo ser examinado en la Secretaría municipal.

Luarca, 23 de febrero de 1935.—El Alcalde, Vicente G. Coronas.

DE ALLER

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, se hace saber al público que aprobado el proyecto para la construcción de una plaza cubierta

en Moreda, se admiten en las oficinas municipales las reclamaciones pertinentes contra la ejecución de dichas obras en el plazo de cinco días, y transcurrido éste no se admitirá ninguna.

Aller, 25 de febrero de 1935.—El Alcalde, J. Gárate.

DE LAVIANA

ANUNCIO DE SUBASTA

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1934, acordó anunciar a subasta por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, la instalación y suministro de alumbrado público en este Concejo por medio de la electricidad, con sujeción a las siguientes condiciones.

1.ª El acto de subasta tendrá lugar en estas Consistoriales a las cuatro de la tarde del día siguiente de haber expirado el plazo de los 30 días antes expresados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal como delegado de subastas y de un Notario de este partido que dará fé del acto.

2.ª Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados, durante las horas de oficina y días hábiles, en la Secretaría municipal, debiendo cada licitador acompañar por separado su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal o en cualquiera otro de los lugares autorizados, el depósito provisional, por valor de cuatro mil quinientas pesetas, cantidad que será elevada a nueve mil pesetas por el adjudicatario, en concepto de fianza definitiva, la cual será devuelta una vez que haya sido recibida oficialmente la instalación y funcione normalmente el servicio.

3.ª Dichas proposiciones serán extendidas en papel de la clase 6.ª (4,50) con estricta sujeción al modelo que al fin se inserta; los sobres que tengan las proposiciones tendrán escrito en el anverso lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de instalación y suministro de alumbrado público por medio de la electricidad, para el concejo de Laviana.

En el reverso se hará constar la fecha de entrega del pliego y cuantas circunstancias se estimen pertinentes para la debida garantía de los licitadores, firmando éstos y el empleado encargado del servicio y custodia de los pliegos.

Las horas de oficina son, de nueve a trece y de quince a diecisiete de todos los días hábiles.

4.ª A la presente subasta podrán acudir personalmente los licitadores o representados por otra persona, debiendo en este caso, acompañar poder bastanteado por Letrado cualquiera, en ejercicio, en este partido judicial.

5.ª El plazo de duración del presente contrato será de diez años contados desde el día en que el Ayuntamiento adjudique definitivamente el servicio al concesionario.

6.ª El alumbrado público estará

formado por lámparas de 25, 40, 60, 100, 150, 200, 300 y 500 wattios.

También se podrán elegir lámparas de otras potencias que no figuren en esta lista y que sean tipos de fabricación normal y se encuentren en el comercio, siendo las señaladas las que servirán de tipos para fijar los precios.

7.º El concesionario queda obligado al suministro de energía eléctrica, tanto para alumbrado público como de particulares:

A) En todos los pueblos donde haya en la actualidad, instalado transformador a cuantos lo soliciten y estén a menos de 150 metros de la línea de baja más próxima y a menos de mil contados por línea, del transformador.

B) A todos los pueblos del Concejo que, hallándose a menos de 1.000 metros de distancia de la línea de alta a cinco mil voltios y en los que más de veinte vecinos soliciten el servicio.

Para ello se instalará un transformador, desde el que se dará corriente en baja en las mismas condiciones estipuladas en la anterior cláusula.

Las anteriores ampliaciones habrán de realizarse por el concesionario en cuanto ello sea posible y dar prioridad para su realización a los pueblos que más facilidades le ofrezcan al efecto.

8.ª La conservación de las lámparas colocadas en la vía pública, será de cuenta del concesionario excepto las de más de 100 wattios en adelante que será de cuenta del Ayuntamiento.

9.ª El precio tipo de subasta para las diferentes lámparas colocadas en la vía pública no podrá exceder de los siguientes:

Lámpara de 25 wattios 2,50 pesetas al mes.

Lámparas de 40 wattios, 3,50 pesetas al mes.

Lámpara de 60 wattios, 4,50 pesetas al mes.

Lámpara de 100 wattios, 8 pesetas al mes.

Lámpara de 150 wattios, 11 pesetas al mes.

Lámpara de 200 wattios, 15 pesetas al mes.

Lámpara de 300 wattios, 20 pesetas al mes.

Lámpara de 500 wattios, 30 pesetas al mes.

El Ayuntamiento podrá disponer la instalación de otras lámparas de potencialidad no figurada en esta tarifa, siempre que sean tipos de fabricación normal y su tipo se fijará proporcionalmente al del consumo más próximo inferior.

Para los edificios cuyo alumbrado sea de cuenta del Ayuntamiento, será indispensable la instalación de contador, deducándose el consumo al tipo máximo de treinta céntimos k-wh. consumido.

La fuerza motriz que al Ayuntamiento se suministre, tendrá una rebaja del treinta por ciento de las tarifas aprobadas para los particulares.

No obstante las figuradas tarifas, el Ayuntamiento abonará al concesionario por todas las luces hasta la fecha establecidas de alumbrado público y que figuran en la relación que se adjunta a este pliego un tanto global de dieciocho mil pesetas anuales, cantidad que como mínimo anual satisfará el Ayuntamiento.

To la instalación posterior será satisfactoria con arreglo a las tarifas establecidas y preinsertas.

10.ª Las tarifas que el concesionario aplicará a los particulares, tanto para el alumbrado como para fuerza motriz, no podrán ser en ningún caso más altas que las que actualmente rijen en este Concejo.

11.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasione la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL y dos periódicos de la provincia, así como los demás que se originen con este motivo hasta la formalización de la subasta.

Las demás condiciones técnicas y administrativas se determinan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Pola de Laviana 3 de febrero de 1935.—El Alcalde,

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día... de..., de 1935, se comprometo a ejecutar la instalación y suministro del alumbrado público, por medio de la electricidad, en el Concejo de San Martín del Rey Aurelio, con sujeción al anuncio de subasta y pliego de condiciones, por los precios para cada lámpara que a continuación se expresan: (los precios en letra).

Fecha y firma del licitador.

DE LLANES

ANUNCIO

Acordado por este Ayuntamiento anunciar subasta para las obras de consolidación, imprescindibles en el Balneario municipal de la playa del Sablón de esta villa, con sujeción al presupuesto de mil ciento setenta pesetas, se señala el día 14 del próximo marzo, hora de las once de su mañana, para el acto de la celebración de dicha subasta en el Salón de sesiones de estas Consistoriales.

Los pliegos se presentarán en el acto de la subasta en el día y hora citados, durante el plazo de treinta minutos, y las instancias haciendo postura a la baja, se redactarán en papel de la clase sexta (papel de 3.60 pesetas), en forma clara e inteligible, depositando sobre la Mesa el licitador, el cinco por ciento del tipo de subasta, como fianza provisional y presentando la cédula personal.

El adjudicatario queda obligado a celebrar con sus obreros el contrato especial de accidentes del trabajo y satisfará los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas laborables.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Consistoriales de Llanes, 27 de febrero de 1935.—El Alcalde.

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

Félix Lamela y Cartera, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial de lo contencioso administrativo por don Severino Díaz Estébanez, en nombre de D. Fernando Ania Alonso, contra acuerdo del Ayuntamiento de Parres suspendiéndole y destituyéndole del cargo de Sereno municipal, se dictó por dicho Tribunal provincial, la providencia que dice así:

Se tiene por parte al Letrado don Severino Díaz Estébanez, en nombre del recurrente y entendiéndose con él las sucesivas diligencias; por interpuesto el recurso contencioso administrativo, reclámese del Sr. Alcalde de Parres, el expediente gubernativo y publíquese su interposición para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al otrosi de vuélvase a su costa el poder, dejándose certificación del mismo en el rollo. Oviedo, 23 de febrero de 1935.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lamela.

JUZGADOS

DE GIJON

Don Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y por origen del Secretario que refrenda, se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador don Fernando Castro Solares, en nombre del Banco Español de Crédito, de esta plaza, contra don Constantino y don José Gonzalez Palacio, vecinos de Candás, sobre pago de veintinueve mil seiscientos pesetas de principal y seis mil pesetas más que se regulan para intereses y costas.

A instancia de la parte ejecutante, se acordó sacar a pública subasta los bienes embargados en dicho procedimiento y que luego se reseñarán, señalándose para la celebración de la expresada subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Jovellanos, número diez, principal, de esta villa.

Bienes que se sacan a subasta:

Cuatrocientas latas salmón al natural (similar), 600 gramos, a 1,20, 480 pesetas.

Trescientas setenta y dos latas Thón mariné, 120 gramos, a 0,50, 186 pesetas.

Doscientas cuarenta y seis latas chicharro en escabeche, 6/7 kilogramos, a 7, 1.722 pesetas.

Quinientas setenta y cinco latas bonito en escabeche, 230 gramos, a 0,95, 546,25 pesetas.

Mil doscientas noventa y cuatro idem idem idem, 2 kilogramos, a seis 7.764 pesetas.

Ciento noventa seis latas chicharro en escabeche, 6/7 kilogramos, a 7, 1.372 pesetas.

Ciento treinta idem idem idem, 3 kilogramos, a 4, 520 pesetas.

Doscientas setenta y siete latas chicharro en escabeche, 2 kilogramos, a 2,50, 692,50 pesetas.

Ochocientos veinte latas sardinas en escabeche, 6/7 kilogramos, a 8,50 6.970 pesetas.

Seiscientos veinticuatro latas bonito en escabeche, 400 gramos, a 1,90, 1.299,60 pesetas.

Quinientas siete latas salmón al natural, 300 gramos, a 1,10, 557,70 pesetas.

Diecisiete tablones, a 4, 68 pesetas.

Mil cuatrocientas latas salmón al natural, 600 gramos, a 2, 2.800 pesetas.

Ciento cuarenta y un latas bonito en escabeche, 6/7 kilogramos, a 19, 2.679 pesetas.

Doscientas cincuenta latas bonito en tomate, 230 gramos, a 0,95, pesetas 237,50.

Dos mil setecientos cincuenta y tres latas calamares, 230 gramos, a 0,95, 2.615,45 pesetas.

Veintiún latas bonito en escabeche (trozos), 6/7 kilogramos, a 12,50, 262,50 pesetas.

Setecientos veintiseis latas bonito en tomate, 410 gramos, a 1,90, pesetas 1.379,40.

Mil doscientas setenta latas bonito en aceite, 230 gramos, a 0,95, pesetas 1.206,50.

Treinta y ocho latas calamares en su tinta, 410 gramos, a 1,30, 49,40 pesetas.

Seiscientos treinta y nueve latas calamares en su tinta, 230 gramos, a 0,95, 702,50 pesetas.

Ciento veintiocho latas filetes de anchoas en malas condiciones.

Ciento setenta y cinco latas bonito en aceite, 410 gramos, a 1,90, 332,50 pesetas.

Trescientas catorce latas bonito en escabeche, 230 gramos, a 0,95 pesetas 298,30.

Ciento treinta y dos latas anchoas en salmuera, 2 kilogramos, a 3, 396 pesetas.

Veinticinco latas calamares en su tinta (surtidas), 230 gramos, a 0,80, 20 pesetas.

Una lata anchoas en salmuera, 6/7 kilogramos, 8 pesetas.

Veintiseis cajas fondos de botes, a 16, 416 pesetas.

Una máquina de precintar, 38 pesetas.

Una mesa de escritorio con cinco cajones en cada frente, de madera al parecer de pino, 175 pesetas.

Un sillón de madera, 25 pesetas.

Una silla con asiento de gutapercha, 8 pesetas.

Un coprador de cartas con su mesa, 35 pesetas.

Un clasificador con tres cajones grandes y dos pequeños, 125 pesetas.

Un pupitre, 20 pesetas.

Veinte tinajas, a 20, 400 pesetas.

Treinta y cinco cajas de envases vacíos 1/4 y 1/2 Mg., a 25, 875 pesetas.

Cien parrillas de alambre, a 4, 400 pesetas.

Cincuenta y siete caballetes de madera, a 1,25, 71,25 pesetas.

Tres banquetas de madera, a 3, 9 pesetas.

Dieciseis cajones de madera con tapas para envases, a 1,25, 20 pesetas.

Nueve tableros de tela metálica, a 6, 54 pesetas.

Mil latas vacías de 1/2 kilogramos, 320 pesetas.

Dos mil doscientos botes para salmón, 497,20 pesetas.

Ochenta y nueve cajas de latas vacías, a 21,30, 1.869 pesetas.

Un barril con 200 kilogramos de llaves, a 1,10, 225,50 pesetas.

Un motor eléctrico Meralli de 1/2 caballos, 750 pesetas.

Mil setenta y un envases vacíos, 996,05 pesetas.

Dos depósitos grandes de aceite, 300 pesetas.

Una báscula grande, 800 pesetas.

Mil cuatrocientos noventa y ocho envases vacíos, a 1.978,85 pesetas.

Una máquina para cortar bonito, 500 pesetas.

Un torno de banco, 30 pesetas.

Un yunque pequeño, 10 pesetas.

Una caldera de vapor adosada al pavimento, 1.750 pesetas.

Un cocedor adosado al pavimento, 1.450 pesetas.

Un carro de hierro para el cocedor, 450 pesetas.

Un motor eléctrico Marelli de tres caballos, 1.500 pesetas.

Dos máquinas de cerrar latas con sus transmisiones y correas, 3.500 pesetas.

Cincuenta y cuatro barriles vacíos, a 5, 260 pesetas.

Ochocientas setenta y cinco latas vacías, 533,75 pesetas.

Veinte cajas de envases vacías, a 16, 320 pesetas.

Una máquina de escribir Underwood, 750 pesetas.

Un vapor de pesca llamado Golondrina número 2, con máquina de 25 H. P. y caldera Turgen de 45 H. P., 32.000 pesetas.

Importa el total de la tasación, 88.680,60 pesetas.

Pesetas ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho con sesenta céntimos.

Se hace constar que el vapor embargado Golondrina número 2, en la actualidad se llama Va d' soto y sus dimensiones y tonelaje son: eslora 18,15 metros, manga 3,80 metros, puntal 1,30 metros, de veintisiete toneladas ochenta centésimas. Inscrito al tomo cuarto de buques, folio 54, hoja doscientos dieciseis, inscripción cuarta del Registro de buques de Gijón, matrícula de Luanco.

La máquina de escribir está depositada en poder de don José González Palacio, vecino de Candás.

La caldera, cocedor con carro, transmisión, máquina para cortar bonito, motores Marelli de 5 H. P. y 1/2 H. P., dos máquinas de cerrar latas, carrito, yunque, torno de banco, pupitre de escritorio, encuéntranse en la fábrica de conservas propiedad de don Constantino González Palacio, sita en la calle Alto de Atocha, barrio de Cimadevilla, Gijón.

El resto de los bienes reseñados se encuentran depositados en poder de don José María Sopena Teja, mayor de edad, casado, Capitán de la Marina mercante y vecino de esta villa.

El tipo de subasta son las ochenta y ocho mil seiscientos ochenta pesetas con sesenta céntimos.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, ni licitador que no consigne previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo para poder tomar parte en el

remate. Deberá exhibirse la cédula personal corriente para intervenir en la subasta, en la que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

También se advierte que el desmontaje y acarreo de los efectos que se subastan, serán de cuenta del adjudicatario.

Para la celebración de la subasta de estos bienes, se señaló las once y media de la mañana del día veintiocho del mes próximo de marzo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta de la casa número diez de la calle de Jovellanos, de esta villa.

Dado en la villa de Gijón, a veintidos de febrero de mil novecientos treinta y cinco. — Inocencio Iglesia. El Secretario, Aurelio Burgos.

Don Luis Perez y Perez M. Alvar-gonzález, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por lesiones causadas en atropello a Isidro Fernandez Fierro, de 68 años de edad, natural de León y vecino que fué de esta villa, en el Llano del Medio, sin número, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día veintinueve de marzo próximo y hora de las tres y cuarenta de la tarde, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas; pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón a quince de febrero de mil novecientos treinta y cinco. — Luis Perez y Perez. — P. S. M., Antonio Pizarro

Juzgado Militar eventual número 1, de Mieres.

EDICTO

D. Casimiro Alvarez Prende, Teniente de Caballería, Juez Militar eventual del Juzgado número uno de Mieres, y de la causa número novecientos ochenta y uno seguida por este juzgado.

Por el presente edicto, se citan para que comparezcan en término de diez días en las oficinas de este Juzgado, sitas en el Ateneo Popular, a las personas que puedan identificar la personalidad y muerte violenta de Lucero Gutiérrez Cueva, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio minero, hijo de Florentino Gutiérrez Ardura y de Felicidad Cueva González, vecino de las casas baratas de esta villa, y declarar al propio tiempo cuanto sepa referente al hecho de autos. Todo lo cual acordé en causa número novecientos ochenta y uno, por muerte violenta del citado interfecto.

A fin de que sirva de citación en forma, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Mieres, a veintiseis de febrero de mil novecientos treinta y cinco. — Casimiro Alvarez

JUZGADO MILITAR NUMERO 17

EDICTO

Teniendo noticia este Juzgado de la muerte de Valentín Otero Alonso, (a) El Tero, natural de Trubía y obrero de la Fabrica de Cañones de dicha localidad, ocurrida el día diez de octubre último, a consecuencia de la explosión de un cañón en el que actuaba como sirviente, y siendo necesario aclarar con exactitud su fallecimiento, se interesa a toda persona que tenga noticias de ello, informe al citado Juzgado, sito en el Cuartel de Santa Clara, en la actualidad Cuartel de Asalto.

Dado en Oviedo, a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco. — El Comandante Juez instructor, José Creus Moscoso.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE YERNES Y TAMEZA

D. José Suarez Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, de Tameza.

Certifico: Que esta Junta, en sesión del día primero de diciembre próximo pasado, acordó designar como locales para Colegios electorales de este término en los que se verificaran cuantas elecciones puedan tener lugar en el actual año de 1935, los siguientes:

Distrito único Sección primera. Tameza. Casa escuela de Tameza.

Sección segunda, Yernes. Casa escuela de Yernes.

Así mismo se acordó designar para hacer entrega de los pliegos electorales, la Cartería de Tameza, para la primera Sección, y la de Yernes para la segunda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Tameza, a 25 de febrero de mil novecientos treinta y cinco. — José Suarez. — V.º B.º Antonio Garcia

REQUISITORIAS

Baio apercebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARGUELLES RODRIGUEZ, Bernardo, hijo de Feliciano y de Encar-

nación, natural de Las Piezas (Oviedo), soltero, minero, de 25 años de edad, estatura un metro 670 milímetros, y sujeto a expediente por deserción; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Romero Monroset, Teniente de Infantería con destino en el Primer Batallón del Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en Astorga.

GUERRERO F. RANDEZ, Felipe, natural de Gijón, soltero, jornalero, de 17 años de edad, hijo de Pantaleón y Ramona, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por robo, sumario 15 de 1935; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

MUNIZO, Manuel, domiciliado últimamente en lo Hueria de San Juan, provincia de Oviedo, procesado por rebelión militar; comparecerá en el término de ocho días, ante el Teniente Juez instructor militar número 3, de Mieres, D. Manuel Triana Casas, residente en Mieres.

COSIO, José, domiciliado últimamente en Murias, Mieres, provincia de Oviedo, procesado por rebelión militar; comparecerá en el término de ocho días, ante el Teniente Juez instructor militar número 3, de Mieres, D. Manuel Triana Casas, residente en Mieres.

FERNANDEZ Y FERNANDEZ, Elías, natural de Loreda, partido de Mieres (Oviedo), de 33 años de edad, hijo de José y de Elvira, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 3, de Oviedo.

TRULA ARRECIEGO, Manuel, de diecinueve años de edad, hijo de Eulalio e Ignacia, natural de Burdeos, jornalero y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Oviedo para constituirse en prisión, en el sumario núm. 254 de 1933 que contra él y otro se les sigue por tentativa de robo.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Hidroeléctrica del Cantábrico Saltos de Agua de Somiedo, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y con arreglo a los artículos 30 y siguientes de los Estatutos, se convoca Junta general ordinaria para el día 17 de marzo, a las doce, en el Banco Herrero.

Son objeto de la Junta, los apartados 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 8.º y 9.º del artículo 41 de los referidos Estatutos.

Oviedo, a 23 de febrero de 1935. El Presidente, Ignacio Herrero de Collantes.

Esc. tipográf. de la Residencia Provincial.